

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 663-2023-GRA/GGR

Huaraz, 29 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 049-2023-GRA-GRDE de fecha 27 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 2567-2023-GRA/GGR de fecha 27 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 515-2023-GRA/GRAJ de fecha 03 de octubre de 2023, el Memorándum N° 01407-2023-GRA/GRPPAT-SGMDI-076 de fecha 12 de octubre, el Informe Legal N° 650-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

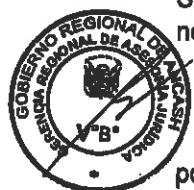
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 049-2023-GRA-GRDE de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, el proyecto de Reglamento de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash, para su atención y fines;

Que, con Memorándum N° 2567-2023-GRA/GGR de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal respecto al proyecto en mención;

Que, a través del Memorándum N° 515-2023-GRA/GRAJ de fecha 03 de octubre de 2023, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el presente expediente a la Subgerencia de modernización y Desarrollo Institucional, a fin de que se emita el informe técnico respectivo relacionado al proyecto de Reglamento de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash;

Que, con el Memorándum N° 01407-2023-GRA/GRPPAT-SGMDI-076 de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe N° 045-2023-GRA/GRPPAT/SMDI-045 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por



la subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, concluyendo favorablemente la aprobación del proyecto de Reglamento de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash;

Que, en el Informe Legal N° 650-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable que el Gerente General Regional, apruebe el Reglamento de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash;

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: *“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”*;

Que, en el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Gobierno Regional, tiene dentro de sus atribuciones: *“a) Aprobar su organización interna y su presupuesto”*;

Que, el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante la el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2021-GRA/GR-p de fecha 12 de marzo de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, resuelve:



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité Directivo y la Secretaría Técnica de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash (ARD Ancash), los cuales están integrados de la siguiente manera:

**COMITÉ DIRECTIVO DE LA ARD ANCASH:**

- **Presidente del Comité Directivo:**
  - Gobernador Regional Ancash, quien podrá delegar sus funciones al Gerente Regional de Desarrollo económico.
- **Academia:**
  - Universidad Nacional del Santa
  - Universidad Nacional Santiago Antón de Mealla
  - Universidad Privada César Vallejo
- **Sociedad Civil:**
  - Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa.
  - Asociación Huarimarka
  - Cámara de Comercio de Huarmey
- **Empresas**
  - Fruits For You S.A.C.
  - Empresa Inversiones Almenara 77 S.A.C.
- **Gobiernos Locales**
  - Red de Municipalidades Rurales del Perú – Ancash (REMURPE – Ancash)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 MAR. 2021

ZORA NALLA MORA TAFUR  
FEDATARIO

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA ARD ANCASH**

- **Gobierno Regional**
  - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash
- **Academia:**
  - Universidad Privada César Vallejo
- **Sociedad Civil:**
  - Asociación Alpa
  - Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza- Ancash
- **Empresas**
  - Fruits For You S.A.C.



Que, en el año 2019, se tiene incorporado en el Plan de Competitividad como una meta de política del eje de institucionalidad, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, medida de política 8.6 Agencias Regionales de Desarrollo, aprobada por el Decreto Supremo N° 237-2019-EF de fecha 28 de julio de 2019, tomando en cuenta que la Agencia Regional de Desarrollo, esta estipulada en el instrumento antes indicado, como política de coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial para el desarrollo territorial al interior de las regiones;

Que, se puede advertir del Informe N° 049-2023-GRA-GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, adjunta dentro de sus antecedentes el Acta N° 002-2023-ARD ANCASH - Acta de Reunión de los miembros de la ARD Ancash, la cual acuerda: 1) Aprobar el Reglamento y Organigrama de la Agencia de los miembros presentes y este sea subido al grupo Whatsapp, 2) La Gerencia Regional de Desarrollo Económico elevará a la Gerencia Regional el Reglamento para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional. En ese sentido, se concluye que en vista de que ya se conformó el Comité Directivo, así como, la Secretaría Técnica, ahora corresponde aprobar el Reglamento de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash, para su funcionamiento;

Que, mediante el Informe N° 045-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-045 emitido por la Subgerencia de Modernización Desarrollo Institucional, se puede advertir que se concluye de manera favorable la aprobación del proyecto de Reglamento de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash;

Que, en ese sentido, en atención a literal h) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se puede advertir que dentro de las competencias que tiene el Gobernador Regional se encuentra la facultad de: "h) aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ancash", la misma que fue delegada al Gerente General Regional, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, estableciendo en su numeral 2.4 del Artículo Primero, que el Gobernado Regional delega al Gerente General Regional la atribución de: **"2.4. Aprobar, planes, directivas y/o manuales, así como, todo documento normativo que regule los actos de administración interna y externa, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno Regional de Ancash"**. Por tanto, correspondería al Gerente General Regional mediante Resolución Gerencial General Regional, aprobar el Reglamento de la Agencia Regional de Desarrollo de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **REGLAMENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ANCASH**, la misma que consta de seis (06) follos útiles, los mismos que visados al margen forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la implementación, seguimiento y cumplimiento del **REGLAMENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ANCASH** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación de la Gerencia Regional de Administración, publique el contenido de la presente resolución y el reglamento, en la página web del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**  
**Gerente General Regional**



**REGLAMENTO DE LA  
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ANCASH**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Objeto**

El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento de la Agencia Regional de Desarrollo de ANCASH creada por Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2021- GRA/GR-p.

**Artículo 2º.- Agencia Regional de Desarrollo de ANCASH**

La Agencia Regional de Desarrollo de Ancash (ARD ANCASH), es un **espacio** de coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial entre las entidades del sector público y del sector privado del departamento de Ancash que tiene por finalidad identificar, priorizar y proponer planes, proyectos, políticas, estrategias, entre otros en materia de desarrollo económico, innovación y competitividad, proponer acciones vinculadas a dichas materias y promover su ejecución a fin de coadyuvar al desarrollo territorial del departamento de Ancash.

La ARD ANCASH está adscrito al Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 3.- Funciones**

La ARD ANCASH tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y priorizar de manera concertada planes, proyectos, políticas, estrategias entre otros de desarrollo económico con enfoque territorial, innovación y competitividad que requiera potenciar a fin de coadyuvar al desarrollo territorial del departamento de Ancash.
- b) Identificar problemas, barreras y/o trabas que limitan o impiden avanzar en los temas priorizados.
- c) Formular propuestas de solución a los problemas, barreras y/o trabas identificados.
- d) Promover la realización de acciones vinculadas a las propuestas formuladas, procurando que se lleven a cabo de manera articulada y respetando las competencias de las instituciones que lo conforman.
- e) Proponer mecanismos de seguimiento de los planes, proyectos y de su ejecución.
- f) Articular la gestión Intergubernamental e intersectorial según las prioridades de la agencia.
- g) Apoyar en la gestión de recursos públicos y privados.



## CAPITULO II ORGANIZACIÓN

### Artículo 4º.- Organización

Para el cumplimiento de sus funciones la ARD ANCASH se organiza de la siguiente manera:

- a) Comité Directivo.
- b) Secretaría Técnica
- c) Mesas de Trabajo

### Artículo 5.- Comité Directivo

La ARD ANCASH está conformado por el titular o un representante de:

- I. Estado:
  - El Gobierno Regional de Ancash, quien lo preside.
  - Gobiernos Locales de Ancash
- II. Academia: Universidades de Ancash
- III. Sociedad Civil: Las Cámaras de Comercio de Ancash, Asociaciones.
- IV. Empresa privada

a. El representante que cada institución designe para participar en la ARD debe ser uno que pertenezca a la alta dirección o que cuente con facultades para tomar decisiones vinculadas a las funciones encargadas a ésta, según corresponda.

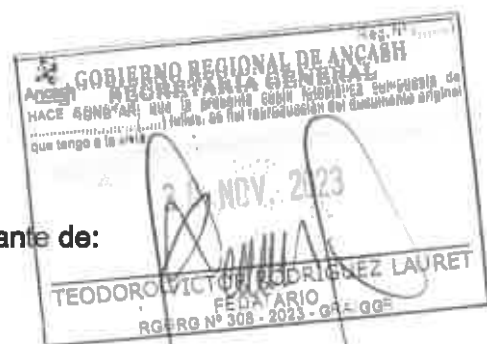
b. La incorporación de otras entidades a la ARD ANCASH se realiza previa solicitud de la entidad postulante a la ARD, un miembro patrocina al postulante y pone en agenda para que la ARD delibere en reunión de miembros y decida por mayoría simple admitir la incorporación, trasladando el acuerdo de dicha incorporación al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash para la emisión de la Resolución correspondiente que acredite al nuevo miembro y pueda participar en la

La Presidencia del Consejo de Ministros apoya a la ARD en la articulación con las entidades del Poder Ejecutivo para facilitar la coordinación de acciones en el territorio vinculados a sus funciones.

### Artículo 6.- Funciones específicas

Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento, los integrantes de la ARD pueden realizar lo siguiente:

- a) Aprobar un Plan de trabajo u otros instrumentos que faciliten el desarrollo de sus funciones.
- b) Sesionar periódicamente para tratar los temas vinculados a las funciones encargadas.
- c) Aprobar de manera concertada una lista priorizada de planes, proyectos, políticas, estrategias entre otros en materia de desarrollo económico, innovación y



competitividad que requieran potenciar a fin de coadyuvar al desarrollo territorial del departamento de Ancash.

- d) Aprobar la identificación de los problemas, barreras y/o trabas vinculados a los temas priorizados.
- e) Presentar el resultado de los temas priorizados, la identificación de los problemas, barreras y/o trabas y las propuestas de solución a las entidades competentes como insumo para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.
- f) Proponer y promover la realización de acciones que coadyuven a la solución de los problemas, barreras y/o trabas identificadas tales como el impulso a proyectos, la formulación de propuestas de política pública, propuesta de priorización de presupuestos, postulación a financiamientos para el apoyo a sectores económicos del departamento, entre otros, procurando que éstas se lleven a cabo de manera articulada y respetando las competencias de las instituciones que lo conforman.
- g) Acordar la implementación de las Mesas de Trabajo.
- h) Realizar el seguimiento a las actividades de las Mesas de Trabajo.
- i) Aprobar los apoyos, a propuesta de la Secretaría Técnica, que puedan recibir de la cooperación técnica o de entidades públicas o privadas para el financiamiento de estudios que brinden soporte a las funciones encargadas, sin que ello implique la capacidad de aceptar donaciones monetarias o de administrar recursos.
- j) Solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros para que brinde apoyo que corresponda en el desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 7.- Convocatorias y Sesiones

a. Los integrantes de la ARD ANCASH sesionan ordinariamente como mínimo una vez cada mes. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple del número de sus integrantes, para lo cual se elaboran las respectivas actas.

b. La convocatoria a las sesiones de la ARD se realiza por quien lo preside, a través de la Secretaría Técnica, con un mínimo de anticipación de 5 días hábiles, señalando la agenda correspondiente. Cabe la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias, las cuales se convocan con una anticipación mínima de un día hábil señalando la respectiva agenda, dicho requisito puede variar si los integrantes así lo acuerdan al momento de sesionar.

c. La ausencia de alguno de los integrantes a las sesiones convocadas debe comunicarse a la Secretaría Técnica con al menos un día hábil de anticipación de manera escrita o virtual.

d. La ARD puede sesionar de manera presencial o virtual según lo acuerden sus integrantes.

e. En cada sesión de los integrantes de la ARD se elaboran actas en las cuales se consignan los acuerdos adoptados.

#### Artículo 8.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la ARD es ejercida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, la cual brinda el apoyo logístico y

administrativo para el cumplimiento de sus funciones, con el concurso de otros representantes de la Academia, Sociedad Civil y Empresa privada,

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Remitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité Directivo dispuestas por el Presidente del Comité Directivo.
- b) Coordina el cumplimiento de los acuerdos del Comité Directivo, para tal efecto puede convocar a representantes de las instituciones que conforman la ARD como apoyo en las acciones de coordinación y formulación de propuestas que se le encarguen.
- c) Redactar y custodiar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Trasladar al Comité Directivo la información que emitan las Mesas de Trabajo.
- e) Otras funciones que le encomiende el Comité Directivo.

#### Artículo 9.- Mesas de Trabajo

La ARD ANCASH puede implementar mesas de trabajo temáticas de acuerdo a las materias priorizadas, en ellas se convoca a especialistas, representantes de empresas vinculadas a actividades económicas específicas, representantes de entidades públicas, privadas o de universidades, quienes brindan apoyo técnico para la identificación de los problemas, trabas, barreras de dichas materias y la generación de planes de acción que formarán parte de las propuestas de solución, pueden también brindar apoyo en la realización de acciones para la ejecución de dichos planes de acción.

Las Mesas de Trabajo informan al Comité Directivo los resultados de las evaluaciones realizadas y exponen los planes de acción, así como del apoyo brindado en su ejecución, cuando corresponda, para tal efecto coordinan con la Secretaría Técnica el desarrollo de sus actividades.

#### Artículo 10.- Grupo de Trabajo

La Secretaría Técnica puede conformar un Grupo de Trabajo para que brinde apoyo en la coordinación de la ejecución de las decisiones del Comité Directivo y la elaboración de las propuestas que se le haya encargado.

Para tal efecto, cada institución que integra la ARD, a solicitud de la Secretaría Técnica, designa un representante para participar en el Grupo de Trabajo, sesionan las veces que consideren necesario y pueden asistir a las sesiones del Comité Directivo para brindar apoyo en los informes o propuestas a tratar en las mismas.

#### Artículo 11.- Convocatoria a expertos

El Comité Directivo o la Secretaría Técnica convoca a expertos o especialistas del sector público o privado a nivel regional, nacional e internacional, en temas de planeamiento, desarrollo sostenible, competitividad, innovación e investigación y emprendimiento, entre otros, a fin que brinden asesoramiento en temas específicos vinculados a las funciones de la ARD.

Dichos expertos o especialistas pueden brindar la opinión o asesoría solicitada de manera directa en la Sesión del Comité Directivo o de las Mesas de Trabajo, o mediante medio escrito o virtual.



## Artículo 12.- Coordinación con otros espacios de concertación

La ARD ANCASH puede coordinar y articular sus acciones con las mesas técnicas regionales, comités, comisiones y plataformas del departamento de Ancash, a fin de coadyuvar en el alineamiento de las acciones que se propongan implementar. Para tal efecto, estas instancias pueden participar en las Mesas de Trabajo o en las sesiones de Comité Directivo.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA. – Acceso a la información y modificación al reglamento

El presente reglamento puede ser puesto en conocimiento de terceros sin restricción alguna y podrá ser modificado de común acuerdo mediante decisión del Comité Directivo de la ARD ANCASH convocado para tal efecto.

##### SEGUNDA.-Financiamiento

Las funciones encargadas a la ARD se financian con cargo al presupuesto institucional de las instituciones integrantes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Es decir, cada integrante asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

La ARD podrá contar con el apoyo de la cooperación técnica o de entidades públicas o privadas para el financiamiento de estudios especializados como soporte a las funciones encargadas, sin que ello implique la capacidad de administrar recursos.

TERCERA.- El presente REGLAMENTO, entrará en vigencia en cuanto sea presentado en el Acto de Instalación de la ARD.



